

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SUB REGIONAL No.021- 2025/GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRA

Pampas, 30 de abril del 2025.

VISTO:

El Informe No.208-2025/GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRA-ODH, de fecha 24 de abril del 2025, emitido por la Jefatura de Desarrollo Humano de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja; y, Proveído S/N, de la Unidad Sub Regional de Administración de la GSRT, de fecha 29 de abril del 2025-Expediente 02656134, en folios 16; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2° y 3° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley;

Que, la Gerencia Sub Regional de Tayacaja es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, con capacidad administrativa técnica-operativa multisectorial a nivel provincial, y con capacidad de iniciativa, proyección, formulación, programación, ejecución y evaluación presupuestal, en las actividades relacionadas con los servicios básicos como educación, salud, agricultura, energía, turismo, infraestructura y otros servicios inherentes a la gestión del Estado;

Que, mediante Decreto Ley N° 11377, Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, se considera empleado público a toda persona que desempeña labores remuneradas en las reparticiones del Estado;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo en el artículo 18°, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, los artículos 147° inciso a) y 148° inciso a), b), c) y d) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, el artículo 18° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleado Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, promover valores sociales, promover beneficios a favor de la entidad y mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, en el numeral i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, se señala que uno de los derechos de los servidores de carrera es: "Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de

acuerdo a los méritos personales- La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción;

Que, el artículo 146° y el literal a) del artículo 147° y los inciso a), b) y d) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90PCM, establecen que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones, los mismos que atenderán entre otros aspectos, el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, estableciéndose como uno de estos reconocimientos el agradecimiento o la felicitación escrita;

Que, a través del Informe No.208-2025/GOB.REG.HVCA/GSRT/ODH, de fecha 24 de abril del 2025, la responsable de Recursos Humanos, solicita el reconocimiento a los servidores por su buen desempeño laboral en el desarrollo de sus funciones como servidor público durante el periodo marzo a diciembre del 2024, a los señores Domingo Barros Vidal y Maura Crispín Salas, en sentido y estando a la evaluación efectuada por la Oficina de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo.

Que, en tal virtud y por las consideraciones expuestas, con la visación de la Dirección Sub Regional de Administración, Área de Desarrollo Humano y Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja;

En uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 21, del Capítulo V, Título VI, del Manual de Organización y Funciones de la Oficina Sub Regional de Administración, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional No.137-2015/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 02 de febrero del 2015, la Constitución Política del Estado, así como la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902 – Modificatoria de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y con las facultades delegadas mediante a la Resolución Gerencial Sub Regional No.002-2025/GOB.REG.HVCA/GSRT/G, de fecha 08 de enero del 2025 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – FELICITAR Y EXPRESAR un especial RECONOCIMIENTO a los servidores que se mencionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	CONDICION	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL
BARROS VIDAL DOMINGO	SPB 276	Nombrado	Ingeniero III	(c)Unidad Sub Regional de Servicios Múltiples
CRISPIN SALAS MAURA	STB	Contratada	Técnico en Ingeniería II	Técnico en Ingeniería II

ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFICAR el presente acto administrativo a los interesados, y en el portal institucional y a así como anexar copia de la misma al legajo personal de cada uno de los servidores antes mencionados,

REGISTRESE. COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA SUB REGIONAL DE TAYACAJA
CPC. Anibal Paul Villaverde Rinaldi
JEFE DE LA UNIDAD SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION